

EL CONSEJO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, establecen que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, es deber de la Corporación Provincial, exaltar y estimular los valores de prestantes ciudadanos que han proporcionado relevantes servicios a la Provincia, desde los puntos de vista científicos, culturales, educativos, sociales, deportivos, etcétera.

Que, es fundamental resaltar los méritos de las autoridades locales, provinciales y nacionales, que han tenido una actuación digna en pro del adelanto de la Provincia, y contribuyendo de manera significativa al desarrollo integral de su jurisdicción, acrecentando, de esta manera, el espíritu de nacionalidad, de civismo y confraternidad; y.

en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 7; 47, literales a) y c); y, 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia, dicta la siguiente

ORDENANZA DE CONDECORACIONES

Art. 1. Institúyese las condecoraciones: "Escudo de la Provincia de Napo", "Prefectura de Napo" y "Al Mérito Ciudadano", las mismas que serán concedidas en circunstancias relevantes, en los casos siguientes:

- a) **Condecoración "Escudo de la Provincia de Napo"**, máximo galardón que contendrá el escudo provincial y que otorgará la Entidad a los señores Presidente y Vicepresidente, ex Presidentes y ex Vicepresidentes de la República; de las funciones Judicial y Legislativa; asambleístas, ministros de Estado y autoridades ilustres que por sus invalorable servicios a la jurisdicción provincial, hayan aportado para su desarrollo.
- b) **Condecoración "Prefectura de Napo"**, presea que contendrá el logotipo institucional y será concedida a las diferentes autoridades regionales, provinciales y cantonales; ex prefectos, ex consejeros provinciales; ex

autoridades que, por su esfuerzo y trabajo al servicio de los altos intereses de la jurisdicción napense, hubieren satisfecho las aspiraciones de los diversos sectores de la Provincia.

c) **Condecoración "Al Mérito Ciudadano"**, presea que contendrá la "Marca Provincial", y se conferirá en los casos siguientes:

1. A quienes, siendo nativos de la Provincia o residentes definitivos de ella, hubiesen obtenido por sus méritos o gestión, en los diferentes ámbitos del convivir provincial, logros que prestigien y beneficien a la comunidad napense.
2. A escritores, historiadores, cronistas, nativos o no de la Provincia pero radicados en forma definitiva en ella, cuyos trabajos de interés y dominio provincial, hayan aportado al desarrollo cultural, educativo, formativo, ilustrativo, de sus habitantes y la Provincia.
3. A las maestras y maestros que, a nivel provincial, hayan cumplido 50 y 25 años de servicio en el Magisterio Ecuatoriano: hispano y bilingüe, fiscal y particular, así como a los docentes más destacados que, documentadamente y con el auspicio de instituciones educativas, evidencien la justificación de otorgar esta presea.
4. A los empleados y trabajadores de la Corporación Provincial que han cumplido 25 años de servicio corporativo, previo informe presentado por la Dirección Administrativa y la Jefatura del Talento Humano. Esta presea será otorgada por una sola vez, a menos que el funcionario cumpliera 50 años de servicio a la Entidad.

Art. 2. La Cámara Provincial determinará, mediante Resolución, los personajes que se harán acreedores a estas preseas, previo análisis de los informes y certificaciones presentadas por autoridades competentes, así como de los perfiles de cada uno de los aspirantes a estos galardones.

Art. 3. Las preseas a que se refiere esta Ordenanza Provincial, serán entregadas en la sesión solemne que se organice con oportunidad de conmemorarse un nuevo aniversario del descubrimiento del Río Amazonas.

Art. 4. Derógase toda normativa provincial dictada con anterioridad y que se oponga a la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia inmediatamente de su aprobación por el Consejo y de la sanción correspondiente por parte del Ejecutivo Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Provincial de Napo, a los veinticinco días del mes de

PREFECTURA DE NAPO

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

enero del año dos mil once.




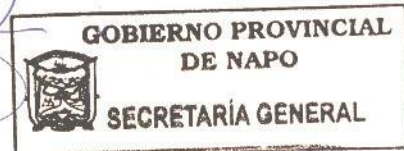

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO


Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO. De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: que, la presente Ordenanza fue analizada y aprobada en sesión ordinaria del 14 y extraordinaria del 25 de enero de 2011. Resoluciones 168 y 177, en su orden. Tena, 28 de enero de 2011.


Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL




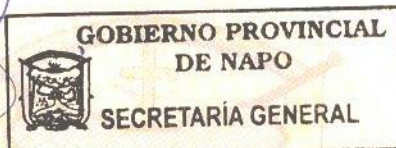
PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Cumplidos los preceptos legales correspondientes, SANCIONASE Y PROMULGUESE. Tena, 31 de enero de 2011, las 16:00.


Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO




SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 31 de enero de 2011. CERTIFICO: que, la presente Ordenanza "DE CONDECORACIONES", fue sancionada por el señor Prefecto Provincial de Napo, en la fecha y hora indicadas.


Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 03 de febrero de 2011. CERTIFICO: que, la presente Ordenanza "DE CONDECORACIONES", fue publicada en una de las carteleras de la Institución, los días 01 y 02 de febrero de 2011.


Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

